

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00371-00

AUTO #2149

Santiago de Cali, Septiembre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN) instaurada por FRANKLIN RESTREPO contra VIVIAN JINETH ANDRADE HURTADO, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.- No se allegó la constancia de conciliación previa de disminución de la cuota alimentaria tal como lo establece el Art. 40 de la Ley 640 de 2001.
- 2.- Aclarar el hecho 4 de la demanda teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado entre las partes ante la Comisaria Quinta de Familia de esta ciudad (lo indicado en la parte resolutive del acuerdo respecto a la cuota alimentaria).
- 3.-Aclarar lo indicado en el inciso primero las pretensiones, ya que hace referencia a un acuerdo pero no se indica ante qué entidad se realizó el mismo.
4. La copia del folio de registro civil de nacimiento del menor J.R.A. es ilegible

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2-TENGASE al Dr. JULIAN DUQUE identificado con la T.P. #174538 del C.S.J. como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ